FECHA: Septiembre de 2025

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: De acuerdo a lo descrito en el SECOP II

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	10	15
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO **80101509** Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Contrato de Prestación de servicios profesionales

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;*

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política de 1991, en su artículo 209, el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde, como representante legal de la entidad y encargado de la entidad territorial dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, así mismo todos los planes, programas y proyectos en pro del bienestar de las comunidades de su territorio.

Es por esta razón que, desde la Secretaría de Salud y Protección Social, la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores, y las Comisarías de Familia se ejecutan los diferentes programas en procura de dar articulación dentro de las normativas a la *"PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL, ACCESO CARNAL ABUSIVO, MALTRATO INFANTIL, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS";* de competencia Municipal, buscando coadyuvar y garantizar por parte de la Administración una debida prestación del servicio, conforme a la Ley 575 de 2000, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011, Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia), Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 860 de 2010, así mismo por la Ley 2126 del 04 de Agosto de 2021, por medio de la cual se regula, la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

Por tal razón en vista del marco de aplicación de la Ley 1098 de 2006, la cual consigna que es menester del Estado a través del Municipio velar por la prevención, promoción y atención integral al restablecimiento de derechos vulnerados en las diferentes problemáticas, además de ofrecer una atención integral y debido a las múltiples necesidades evidenciadas es necesario dar soporte y coadyuvar a través de un profesional en derecho, que brinde acompañamiento en todos los ámbitos garantizando la protección y atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con problemas de farmacodependencia, orientación integral a la familia, evaluación y aplicación de programas dirigidos a la atención de este flagelo en la zona urbana y rural del municipio, ejerciendo garantías y por medio de una lectura eficiente en procura de dar atención a los problemas que se presentan a diario en las instituciones oficiales tales como (matoneo, bullying, acoso escolar, cyberacoso, extorsión), entre otros.

Así mismo conscientes de las problemáticas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1574 de 2024, *"Por el cual se reglamenta el artículo 203 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona un Capítulo al Decreto 1069 de 2015,*

Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con el Sistema Nacional de Justicia Familiar, el cual permite engranar eficientemente por medio de diferentes actuaciones a nivel de las Comisarías de Familia, para priorizar los casos de presuntas violaciones a los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, ya que teniendo en cuenta las estadísticas según valoraciones médico-legales el indicador de VIF, violencia intrafamiliar, creció en un 14% en el año, siendo la violencia ejercida contra menores de edad la que registró la tasa más alta pasando de 43,4% a 57%, donde también hay una mención especial al maltrato recibido por los adultos mayores, que aumentó en siete puntos porcentuales, por tal motivo es menester del Ministerio de Justicia y del Derecho fortalecer mediante una hoja de ruta más directa los procesos para el restablecimiento de derechos de la población vulnerable y dichas problemáticas por medio de diferentes estrategias mencionando que por primera vez, se implementará el expediente digital que contará con una herramienta que permitirá a las entidades compartir datos en tiempo real y un sistema de reparto que agilizará los procesos, asegurando una atención más eficiente y accesible.

Además, se fortalecerá la coordinación entre entidades nacionales y territoriales para responder de manera oportuna a las necesidades de las familias", lo cual permitirá mejorar la operatividad entre los juzgados de Familia y el ICBF, finalmente este decreto busca transformar la manera en que se entiende y garantiza la justicia familiar, fortaleciendo los lazos que sostienen nuestra sociedad. Además, prioriza la atención integral de niñas, niños, adolescentes y otros sujetos de especial protección constitucional, para el fortalecimiento del tejido social, velando por el mantenimiento y optimización de entornos protectores seguros". (EL TIEMPO, 2024).

Para dar plena atención a las problemáticas estructurales, sociales y familiares y con el fin de dar respuesta oportuna a lo requerido por las demás entidades es necesario garantizar y tomar acciones para fortalecer las estrategias desplegadas desde las Comisarías de Familia, por tal motivo la Administración Municipal de La Ceja del Tambo, mediante Decreto 227 de 2020, creó la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores la cual hace parte de la Secretaría de Salud y Protección Social, a la vez pasan a depender de esta los programas de equidad de género, discapacidad y las Comisarías de Familia, con unos objetivos claros que busca liderar un trabajo integral con transparencia aportando a la transformación de las condiciones sociales de las familias, comunidad y población más vulnerable, con énfasis en la reducción de la disgregación social y problemáticas sociales identificadas.

Por tal motivo, teniendo en cuenta las estadísticas que reflejan los sistemas de vigilancia, el sistema de denuncias y las atenciones en los programas pertenecientes a las Comisarías de Familia y el incremento sustancial de las problemáticas evidenciadas y para dar garantía de derechos y con el fin de brindar atención, seguimiento y valoración de los casos aunado al crecimiento de las problemáticas sociofamiliares, el Municipio de La Ceja, dio creación en la vigencia 2023, a la tercera Comisaría de Familia, mediante **Decreto 004 del 11 enero *del 2023,*** *"Por medio del cual se modifica y establece la estructura organizacional de la administración Municipal de La Ceja del Tambo, y señala las funciones de sus dependencias"*, esta entro en funcionamiento plenamente con su equipo interdisciplinar completo para la vigencia 2024, la misma tiene grandes retos donde es necesario entrar a fortalecer el trabajo de los 2 despachos comisorios existentes, permitiendo realizar una distribución uniforme de labores administrativas, técnicas, jurídicas y subsidiarias según las competencias otorgadas en la Ley 2126 del 04 de Agosto de 2021.

A su vez es necesario explorar nuevos caminos para la articulación intersectorial y que permitan llevar a cabo la reducción de las problemáticas evidenciadas, para:

- Ejercer, a través de la Comisaría de Familia las acciones de derecho familiar que permitan conciliar el ejercicio de los deberes y derechos del núcleo familiar.
- Ejecutar acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de los derechos.
- Identificar poblaciones que se encuentran segregadas y excluidas
- Articular red de servicios sociales como una única ruta integral de atención RIA.

Actualmente se evidencia, represamiento, congestión y atraso de los procesos llevados desde los despachos comisariales, a su vez que por falta de personal doliente en los procesos, los mismos pueden sufrir retrasos que tal vez podrían en un futuro representar lesiones jurídicas o no respetar los tiempos para el caso en el debido proceso, se evidencia que no se cuenta con el personal idóneo suficiente y/o con el perfil requerido para cubrir esta necesidad; es necesario contar con el recurso humano suficiente y calificado para desarrollar los diferentes programas y proyectos plasmados en el plan de desarrollo para el fortalecimiento de los procesos desde las Comisarias de Familia.

Razón por la cual la Secretaría de Salud y Protección Social, y la Subsecretaria de Familia y Entornos Protectores, dando cumplimiento con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de apoyar las acciones de los organismos encargados de preservar el orden público, considera necesario y oportuno realizar contratación directa de un profesional en derecho para acompañar los, programas y proyectos de las comisarías de familia y la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores".

Así mismo se evidencia la coherencia, destino y razón en la contratación a realizar y el rubro donde se originan los recursos toda vez que apuntan al Fortalecimiento y el Cuidado Familiar en el Programa *"FAMILIA Y ENTORNOS PROTECTORES PARA EL CUIDADO DE LA GENTE."*, programas liderados desde la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.

Lo anterior enmarcado en el "Plan de Desarrollo "*ES EL MOMENTO DEL CUIDADO*" 2024-2027" en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N°_1_: *ES EL MOMENTO DEL CUIDADO, DESARROLLO SOCIAL, LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN.*
COMPONENTE 1.1. - *LA CEJA, CIUDAD DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN SOCIAL.*
PROGRAMA 1.1.1. - *FAMILIA Y ENTORNOS PROTECTORES PARA EL CUIDADO DE LA GENTE.*
PROYECTO: *2024053760060 - FORTALECIMIENTO Y CUIDADO FAMILIAR LA CEJA, ANTIOQUIA.*

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	

Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional	X		Tarjeta profesional
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y LA SUBSECRETARÍA DE FAMILIA Y ENTORNOS PROTECTORES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

El contratista deberá:

a. La prestación del servicio se desarrollará conforme a las actividades mensuales programadas por la Secretaría de Salud y Protección Social a través de la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores en coordinación con el contratista.
b. El contratista deberá prestar el servicio de manera personal, directa e intransferible, manteniendo disponibilidad suficiente para la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos que establezca el supervisor designado, en el marco de sus funciones de coordinación, seguimiento y control del objeto contractual.
c. Acreditar formación profesional en el área de Derecho y contar con tarjeta profesional vigente.
d. Tener certificaciones laborales que respalden su experiencia e idoneidad profesional
e. El contratista aplicará todo su conocimiento, experiencia y reconocimiento para el cumplimiento del objeto del contrato, gestionando, articulando y coordinando las acciones que correspondan para su cumplimiento.
f. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible para la Comisaría Centro manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean pactados.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Apoyar las actividades de los despachos comisariales establecidas en la Ley 2126 de 2021 para garantizar la protección de los derechos de las víctimas de violencia en el contexto familiar y los NNA de los cuales se advierta una presunta amenaza y vulneración de derechos, en este sentido deberá en correspondencia ejecutar las actividades mencionadas en el artículo 15 de la ley 2126 a solicitud de las comisarías de familia.

2. Coadyuvar mediante el acompañamiento jurídico, a las Comisarías de Familia en los procesos de restablecimientos de derechos y en la recepción y solución de trámites vinculados con niñas, niños y adolescentes.

3. Brindar apoyo y actuar como mediador en las audiencias que se celebren por concepto de: alimentos, custodia, regulación de visitas, disolución y liquidación de sociedades patrimoniales de hecho, reconocimiento de uniones maritales de hecho, audiencia previa al divorcio, y las demás que se lleven desde los Despachos de la Comisarías de Familia.

4. Brindar apoyo en la planeación y elaboración de los procesos contractuales de la Secretaría de Salud y Protección Social y Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.

5. Las demás actividades que requiera el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y las que se consignen en los estudios previos, propuesta de servicio y minuta del contrato.

RESULTADOS

1. Informe mensual, escrito y detallado, en el cual se pueda evidenciar claramente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, frente a lo formalizado en el clausulado del contrato.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance, el cumplimiento y estado del proceso realizado mediante el contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del Contratista. Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13°.
10. Autorizar y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2381 de 2024, en relación al pago y deducción de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
11. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
12. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
13. Replicar el conocimiento adquirido en las capacitaciones programadas por la entidad contratante o programadas por otra entidad dirigidas al Municipio de La Ceja, con sus equipos de trabajo o grupo de interés designado por el supervisor, durante los treinta (30) días calendario siguientes a su realización.
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5° la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. Efectuar las retenciones y deducciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
6. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural que demuestre capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con una personal natural.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2019.10.09.016.165	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y atención de la comisaría de familia en los procesos jurídicos que se adelanta en dicha dependencia conforme a las normas y procedimientos vigentes.	$ 36.146.000	Mensual	10 meses y 10 días
2020.10.09.005.033	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y atención de las comisarías de familia en los procesos jurídicos que se adelanten conforme a las normativas vigentes.	$ 38.478.000	Mensual	11 meses
2021.10.11.028.284	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.	$ 25.504.705	Mensual	9,5 meses
2022.10.11.032.279	Prestación de servicios profesionales para acompañar los programas y proyectos jurídicos de la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.	$ 29.400.000	Mensual	10,5 meses
2023.10.11.069.707	Prestación de servicios profesionales para acompañar las asesorías, programas y proyectos jurídicos de las comisarías de familia y de la Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores.	$ 18.995.942	Mensual	5 meses y veintitrés (23) días
2024.10.11.06.025.170	Prestación de servicios profesionales para acompañar las asesorías, programas y proyectos jurídicos de las comisarías de familia y la subsecretaría de familia y entornos protectores.	$ 19.000.000	Mensual	5 meses
2024.10.11.06.026.174	Prestación de servicios profesionales para acompañar las asesorías, programas y proyectos jurídicos de las comisarías de	$ 19.000.000	Mensual	5 meses

	familia y la subsecretaría de familia y entornos protectores.			

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 1150 del 2007: ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Decreto 1082 de 2015: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
(...)"

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación correspondiente para determinar si el presente proceso de selección se encuentra sujeto a acuerdos internacionales. Tras dicho análisis, se concluyó que la contratación en cuestión NO está vinculada a los acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, además, no es necesario emitir el acto administrativo del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, tal como se establece en el inciso final de dicho artículo.

De acuerdo al Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025, *"Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el Municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras disposiciones"*, el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Secretario de Salud y Protección Social en razón a sus facultades.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($15.960.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de los honorarios pactados obedece a un análisis comparativo de la Entidad de contratos de prestación de servicios profesionales equivalentes a los del presente contrato, además de tenerse en cuenta el nivel de formación del personal a contratar.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1217
Valor: $ 15.960.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009.062 - FORTALECIMIENTO Y CUIDADO FAMILIAR. (R.B)
Fecha: 25/08/2025

7.3 Forma de Pago del Contrato

El Municipio realizará pagos mes vencido o de forma proporcional o por fracción de mes, previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: N.A
- Estampilla pro hospital: N.A
- Estampilla pro cultura: 1 %
- Estampilla pro adulto mayor: 3 %
- Estampilla pro deporte: N/A
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida
- Retención en la fuente: Según aplique
- Estampilla para la justicia familiar: N.A

NOTA: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5 Plazo

El contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de Diciembre de 2025.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de idoneidad académica, laboral, experiencia especifica y relacionada
- RUT
- Certificados de Contraloría (Persona natural)
- Certificado de Procuraduría (Persona natural)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado REDAM
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Acta de grado
- Tarjeta profesional en caso de que aplique
- Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional en caso de que aplique.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP
- Propuesta de prestación de servicio
- Examen médico ocupacional con visto bueno de Salud ocupacional del Municipio

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

8.3 Experiencia

Experiencia de doce (12) meses en trabajos iguales o similares al objeto contractual y/o actividades relacionadas con el ejercicio de su formación.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad de los contratistas declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Especifico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la	Durante la etapa de planeación y ejecución
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	[redacted]	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y	Durante la etapa de planeación y ejecución

3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	[redacted]	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato	En la suscripción del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización	Durante la etapa de contratación
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	[redacted]	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Mensual

5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación.	Al momento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	[redacted]	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los	Permanente

7	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	[redacted]	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los	Permanente

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del Decreto no es obligatoria; ya que desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y el pago se efectuará mes vencido donde el contratista deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor, por lo que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Secretario de Salud y Protección Social o de quien este designe para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Revisó y aprobó
WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ
Secretario de Salud y de Protección Social
Secretaría de Salud y de Protección Social

Proyectó
JOHN ALEXANDER GALVIS CORTÉS
Secretario G3
Dependencia: Subsecretaría de Familia y Entornos Protectores